CASTRO
municipio
en el corazón de la gente

DECRETO N° 097

CASTRO, 01 de Febrero de 2022

VISTOS:

1º) El Convenio de Colaboración y cooperación mutua suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Castro y la Ilustre Municipalidad de Ancud, de fecha 31 de enero de 2022.
2°) El Decreto N°405 de fecha 29 de Junio de 2021 de la I. Municipalidad de Castro, sobre la personería del Alcalde.
3°) Lo dispuesto en los artículos N° 3 letra F, N°4 letra b, N°8 y N° 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad del Municipio de dar aprobación al convenio de colaboración y cooperación mutua descrito en el punto 1 de los vistos precedentes, para objeto de regularizar administrativamente dicho convenio.

DECRETO:

APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración y cooperación mutua suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Castro y la Ilustre Municipalidad de Ancud, de fecha 31 de enero de 2022, el cual consta de diez cláusulas las cuales se dan por reproducidas en este acto y se entienden formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ★ SECRETARIO ★

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ★ ALCALDE ★

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/JMCA
Distribución:
-I. Municipalidad de Ancud
- Archivo

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

En Ancud a 31 de enero de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N" 69.230.100-5, representada por su Alcalde, don **CARLOS GÓMEZ MIRANDA**, chileno, cédula nacional de identidad N°9.169.195-7 , ambos domiciliados en calle Blanco Encalada N°660, comuna de Ancud, Región de los Lagos, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol único Tributario N° 69.230.400-4, representada por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.190.673-2, ambos con domicilio en calle Blanco Encalada N°273, de la comuna de Castro, Región de Los Lagos, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración y cooperación mutua:

PRIMERO: Las Municipalidades de Ancud y Castro son corporaciones autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por la Ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, corresponde a las municipalidades el aseo y ornato de la comuna, así como la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos domiciliarios. Por su parte, el artículo 4° del mismo cuerpo normativo en su letra b) dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 3° letra f), 4° letra b), 8° y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran el presente convenio de colaboración y cooperación con el objeto de alcanzar logros y soluciones comunes para sus municipalidades y vecinos, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas, equipos de trabajo e ideas destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, fortalecimiento de instrumentos de gestión local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, u otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal y a la coordinación con instituciones nacionales e internacionales a fin de perfeccionar las materias objeto de este convenio.

CUARTO: Por el presente convenio las partes se comprometen a prestarse colaboración mutua, tanto en lo organizacional, como en lo que respecta a recursos materiales, humanos, tecnologías, ideas y proyectos, lo que permitirá dar cumplimiento a sus objetivos y facilitar la obtención de soluciones a problemas que afecten a ambas municipalidades o a una de ellas, y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles

QUINTO: Las Municipalidades de Ancud y Castro, debidamente representadas, se obligan una para con la otra, a prestarse apoyo y asesoría técnica en el desarrollo de proyectos a ejecutar de forma conjunta o de manera separada, lo que específicamente consistirá en el apoyo de personal adecuado para estudiar, evaluar, analizar y ejecutar programas y acciones en materia de recolección, transporte y/o disposición final de residuos domiciliarios y protección del medio ambiente, y otros cualquiera de los señalados en la cláusula segunda, del presente convenio, o relativa a sus competencias y funciones legales. Para esto se comprometen mutuamente:

a) Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas municipalidades. Estas materias deberán acordarse mutuamente en los dos municipios. Se entenderá por personal capacitado a profesionales y/o técnicos que presten servicios para alguna de las municipalidades y/o sus servicios traspasados.
b) Poner a disposición del presente convenio todos los elementos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines.
c) Prestarse colaboración en la ejecución de proyectos de ejecución conjunta.
d) Prestarse capacitación mutua, a través de sus funcionarios u otros órganos que la municipalidad contrate de acuerdo a un proceso de licitación conjunto.

SEXTO: Ambas Municipalidades acuerdan administrar conjuntamente, el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos un funcionario representante de cada municipio, para efectos de coordinar las acciones que se deriven de su cumplimiento. El representante, antes señalado, así como el personal que se destine para el cumplimiento de los fines del presente convenio, deberán ser designados por el Acalde, dictando el correspondiente Decreto que establezca la correspondiente comisión de servicio del funcionario.

SÉPTIMO: Las Municipalidades dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos que se requiera para la correcta aplicación y ejecución del convenio, sea en lo inmediato o en el futuro, deberá acordarse mutuamente, estándose a la correspondiente disponibilidad presupuestaria que tenga cada entidad edilicia.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de la fecha de suscripción, pudiéndose renovar de manera automática por iguales periodos si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario.

NOVENO: La personería de don **Carlos Gómez Miranda** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Ancud** consta según el fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol Nº 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de

2021, el Decreto Alcaldicio Exento Nº 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La personería de don **Juan Eduardo Vera Sanhueza**, para actuar en nombre y representación de la **Ilustre Municipalidad De Castro**, consta en Oficio Nº287 /21 de fecha 02.06.2021, y el Rol 21-2021-P del 02.06.2021, ambos del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ord. Nº178 del 24.06.2021; y, las facultades que confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Ancud y dos en poder de la Municipalidad de Castro

I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD * DIRECCION JURIDICA *

I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD * ALCALDE *

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO * ALCALDE *

CARLOS GÓMEZ MIRANDA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE ANCUD

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD * DIRECCION DE CONTROL *